



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre doce (12) del año dos mil veintidós (2022)

Sucesión 2 5 8 1 7 -40-89-001-2022-00690-00

Causante: MARIA TERESA GUILLEN VDA DE CALDERON

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. Con el fin de determinar la cuantía, adjuntar los avalúos catastrales de los bien relictos, conforme el numeral 5º del artículo 26 del C.G.P.; pues la cuantía establecida supera la menor cuantía.
2. Allegar el registro civil de defunción de la causante, pese a que lo menciona como anexo no se adjunta.
3. Anexar los registros civiles de nacimiento de los poderdantes, aunque se indicaron como anexos, no se allegaron.
4. Allegar la partida de matrimonio, registro civil de defunción del señor BENEDICTO CALDERON y demás anexos enunciados como pruebas, pues los mismos son ausentes.
5. Indicar si conoce la dirección física y/o electrónica de quien debe ser citada, señora EMELIA CALDERON GUILLON.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 042 de DICIEMBRE 13 DE 2022 a las 8:00 a. msecretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0958562ef2197fbc4d2767c7f330575dd5d525fabe18222aaf4fc3de1d10765e**

Documento generado en 12/12/2022 01:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>